

Doctora: 2018_7343023

MARIA NANCY GARCIA GARCIA

Honorable Magistrada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE SEGUNDA INSTANCIA

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

DEMANDANTE: EMPERATRIZ MORENO COBO C.C. N° 38982493

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501120180031901

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.041.976 de Cali (Valle), en mi calidad de representante legal suplente de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., bajo el NIT 805.017.300-1 sociedad con domicilio principal la ciudad de Cali constituida mediante escritura pública No. 1297 del 04 de julio de 2010 de la Notaria Cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 06 de julio de 2015 con el No 9038 del Libro IX y reformada mediante escritura pública 2082 del 08 de junio de 2015 de la Notaria cuarta (04) de Cali inscrita en cámara y comercio el 02 de julio de 2015 con el No. 9038 del libro IX, actuando en nombre y representación de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la escritura pública No. 3373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaria novena (09) del Circulo de Bogotá.

A su vez, manifiesto que a través del presente escrito <u>SUSTITUYO</u> poder al abogado **ABRAHAN FELIPE CIFUENTES HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.164.887 de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 308.279 del Consejo Superior de la Judicatura; el apoderado queda facultado para la presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, sírvase reconocer personería al abogado **ABRAHAN FELIPE CIFUENTES HERNANDEZ**, en los términos del presente mandato.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria del auto favorable.

De usted, respetuosamente,

Acepto,

MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO C.C. No. 1.144.041.976 de Cali T.P. No. 258.258 del C. S. J.

ABRAHAN FELIPE CIFUENTES HERNANDEZ C.C. No. 1.144.164.887 de Cali T.P. No. 308.279 del C. S. J.





presente economi para que hage parte de la misma, visciedad legalimente considente mediante. Acuerdo No 2 del 21 de Condon de 2000, manifesti que en aplicacete de los acticulos évió y 852 cer Córtigo de Dementir y la Circulat hiteria Juntos Capacio ETTE/au Parie I, contino poder general arrate y sufceres e la sociocal MEJIA Y ABOCIADOS ABOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S derefloade con NCT \$05.017,300-1, ingumente constitudo medicina sectitura pil/les 16. 2007 par 15 pp. Junio de 2015 de la Historio cuerta do Call, debidamento monito el 2 on July on 2015, bugs of narrow 2008 on Bris IX, según circula en la Conficielo de automia y Ropesentacie tegal Corean de Coreente de Cal, économie que es protocolica spin el presente instrumento público, para spar sis re IN IN ADMINISTRACORA COLOMBIANA DE PENSIONES CIGARIANIAS ME CLÁURIAA PRINCRA - Cleants en la condición indicada y con el fin de pervelor is educada expresentació sotosi y extratable de la ADMINISTRADORA COLOMBIARA DE PENSIONES - Colombiana ECC. otingo por el presente endrumento público POCRIR GENERAL e porte de la warrpoon de la proverie escriture a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ASSOCIACIOS ESPECIALIZADOS S.A.S (IN) NT 885.917.360-1, para que ejerte la representación judicial y extracatical, tendiente a la edecuacia defensa de los PRIVATE OF IN ACMINISTRAÇORA COLOMBIANA DE PENSIONES -Colpensiones EICE arts to Rang Judicial y at Minatonia Publics; resistant todas be transles, actor y climbir pertures requestion on line processe o procedesentes en les cuatres la administration intervenga como parte PASPA, y que un administra en couracies topes del territorio resistant, facultari esta que se approach on Notice les atapes processes y dispersion que se excuesar aborde array les membales autoricados, reclustes les mediencies de consiliación publicid y

El poper continues especia se que de est auserca tempore o defectiva como Representamente Logal Supiende de la ADMANISTRADORA COLOMBANA DE PENDONES - Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de conformidad con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al Colombanamente (CCE, con MET. 800 316 504.7, de con ACT. Son al

supplieds ---



prohibito el recitio o retiro de les tribmes de pago de deplicións publicies que se encuentren e Guror de la ADMINISTRACIÓNA COLOMINAMA DE PENSIONES -Celgamelames EXCE.

" HASTA ROUT LA SENUTA ENVIADA Y ESCRITA "

ADVERTENCIA NOTARIAL

 El rollado iemponde de la regulandad floreal del instrumento que autorita, pero ho de la vescolada de las declaraciones de los informacios, tempodo esponde de la capitación o apitad logal de debo pera unindrar el prou e contente respector. Lo seriació de conformidad con lo disquesto en el Autoulo III¹ del Decreto Ley 900 de 1975.

BASES OF DATOR

De auturato a lo previsto en la Luy 1001 de 2012 fóspirem General de Protestado de Casos Personales y su Decreto Registrantaco 1377 de 2013 de Informis a los companiciones que derivo del protecolo de segundad edisplado por esta fondade se ha prejumentado la torna de tendes e traspor digital de se componer a fondacio assensa blomático que se recogo por parte de la finillada al nomente del sobre del procesa de procesa de la procesa perío manifestación expense de la viculdad de aceptación por parte de los estanviantes, consciendo que della salarma de coresal emplementacio por la fortaria finne por dejato presente posibles soptimisciones, sobreguarios los instrumentos y la eficiació de los negocios justidos establicantes.

El Notario actordo a los compursciontes

Oue las declaraciones meticias por edico delicer obsidente a la verdazi.

 Oue est insponsables parazi y sivémonte en al execto en que se sifice este ératuranto con finas fisus/dectos n legales.

3) Que se obligación de los componentes lear y violitical curidadosamente al sondecido del presente instrumente: los nondres completes, los documentos de stendificación, los números de la marticula inmobilibria, addota catalidad catalidad, indicarso y dismise dática consejundos en esta instrumento. — Como comocumios de esta actualección el sucordo Mitario dígo condecido de esta actualección el sucordo Mitario dígo condecido de esta actualección el sucordo Mitario dígo condecido de esta actualección el sucordo. Ha tinos tente que la condecido de esta actualección el sucordo.















Carego de Carecto de Cal. CONTRICADO DE DIBURRACIA Y INFRESIDADA CONTRICADO 100 p

TIMESTAN ROCKERSON O GENERAL DES MINISTERS E MULTIUMA. LA SERVICIO DE SOCIAL DE LA COMPANIO DE MINISTERS DE MUNICIPA DE LA COMPANIO DE MUNICIPA DE MULTIUR DE MUNICIPA DE MULTIUR DE MUNICIPA DE MUNIC

per, monteners, entreapperson, promitions, independs a receipt t transporte de debt to medical interchet to les artification of establiches intercentation of 60 a force, a send member of the les artification of the transporter promition is destructed to the force of the control of the artification of the transporter promoted and subject assisting of force in the benefit of the artification of the transporter promoted and the subject assisting of particle. It is not received to the transporter promoted the control of the subject as provide a transporter to the following the subject to the control of the subject as provide a transporter to the following the subject to the subject to the subject to the transporter of transporter to the subject to the subject to analysis of transporter to the subject to the subject to the subject to proper to a particle to the control of the subject to the subject to subject to the subject. Analysis of the subject to the subject to the subject to subject to the subject. Analysis of the subject to the subject to the subject to subject to the subject. Analysis of the subject to the subject to the subject to subject to the subject. Analysis of the subject to the subject to the subject to subject to the subject. The subject to the subject to the subject to subject to the subject to the subject to the subject to subject to the subject to the subject to subject to the subject to the subject to the subject to subject to the subject to the subject to the subject to subject to the subject to the subject to the subject to subject to the subject to the subject to the subject to subject to the subject to the subject to subject to the subject to the subject to the subject to subject to subject to subject to subject to subject to subject

Employerments tradeministration resources as the selectation of sectional controlled in the Section of Section (Section 1) in the section of the Section of Section (Section 1) in the section of the Section of Section 1) in the section of the Section 1 in the section



Commande Commission Color
CORMITTE PRODUCT OF EXCENTING CONTROLLEGAL
Control Color C

DESCRICT SE AMMENTARIO DESCRICTO SE CHILIPPORA E PROTECTION O SERVICIO CONTROLO DESCRICTO DE PARA DE PROPERTO DE LA CASA DE SERVICIO DE LA CASA DE LA CASA

CANTIA

TABLE : No. the Architect

2100, 940, 944 199, 960 51 (440)

er de entires

100 - 100 -

Te economic 100.00 the economic 100.00 the mechanic 110.000

REPORTED HONOR OF THE RE-

TA HISTORIA PODRA CONTRA CON UNO PROTE ELECTRON, LA FUEL ANNO MINIMALO O ADMINISTRA PLA LA ARRESTA CONSIGNA DE ACCIDICIDADA, DE CONO DARA DE CRADOM DE PROSE (A) EXTENDIO PROPEZZADAS DOS ROS ARRESTADOS EN LIFERDOS, PLANTANDO POR ARRESTADA DESCRIPADA DE SCIENCISCA PERA PRACIDIDA DE VIDE DE ARRESTADADO DOS ARRESTADADOS INDOPEZADAS DE RESOUTANTA LIFERBORRA ARRESTA DES OS ORGANISTADOS DAS ORGANISMOS ENCOPERADADOS.

400 - GRADONET GENERAL, DE ENCHOTE GENERAL DE LA ADMINISTRA TRANSPORTE DE PROPERE DE PROPERE DE LA ADMINISTRATION DE LA GENERAL PER DE PROPERE ANNO PROPERE DE LA ADMINISTRATION ESPECIAL DE PROPERE DE LA CONTRACTOR ESPECIAL DE LA GENERAL DE LA CONTRACTOR DE LA GENERAL DE LA GENER

DESIGNAL, LA PROCESSO VININGE ON REMIETE, QUE SONA RECORDO OU NA PRINCESSA, AN ANIMENTAL, DE SOLO, COME DE SOLUTIONES DES SOLUTIONS AL PRINCESSA, DE SOL FRAÇAS ENTRESEMBLAS, THEOREMENT ANIMENTAL.

THERE IS THE PROPERTY OF THE P

MERCONFACTOR LINEAR, AN OPENING, IT DATES THAN THE MENTS OF THE HERICAGETHAN LANGE, AN



Common de Common de Can Interferopologico de cual Français y narimetation incolor action. Trades expenditure: 27 de Appala de 2004 de 2004 de 2004 de 3 M2 3 3 7 3 **6**,

Circum de Comercio de Carl 1990 y Rivero de Associativos y Romas Laboración Labora. Fadra monistrato 27 de Egypta de 2013 de 21 de 24 de 2014.

PROFESTIONAL DE SOURCES

AND THE ROOMS DELINE

6.0 5004200 0.0 100100000

HET OPERAL DE LISTE PARCE.

The parameter in his national test after redormation out

Terrentia.

7.7 TST del 16/10/2009 de Recaria Terrelidas de fari.

7.7 TST del 16/17/2001 de Recaria Terrelidas de fari.

7.8 TST del 16/17/2001 de Recaria faria de fari.

Hamiltonia Nile de 10/44/2014 adhas 14 1868 de 20/14/2013 lides 18 1868 de 20/14/2013 lides 18

moved commutat school advanta

Se confirmation con la mondiantal co el facto de finialmines Administrativo Confessione Administrativo e la lay 94 de 1965, les acres consistantalismo protein de finial destina de 100 dien 100 dien Administrativo (1960-1966), l'Ampère que en 100 dien consistantalismo de 1960-1966, l'Ampère que en la late deplica de reducero. Accessione depuiss, p

The west follows are the account of arms a philosophisms received the second of the se

GASHGASIDI DE ASTANDADES ASSONICAS - CAS

monorable principal emisso PUTC With Mitterfel monomicle obliga (FIRE 1889)

ESTABLICANIANOS DE COMERCO

 Designe de la parsona haridose francasos decidosladorel de la Cabara de Comorcos de Para el Clara, transactorio aplantacion en aprocionistamentalismo e eparacialismo.

Notice: Notice de molifiquite: Octobre de molifiquite: Octobre de romando: Octobre de Notice later MATA Y 40-COMME NOVOMO E MONTHALAMON S.A.O. 1994-19-10 No. Allo Inc (1994 1995-1994) Anni Paris 1994-1994 Novo Inc. (1994-1994)

RESIDENCE PROPERTY AND A F

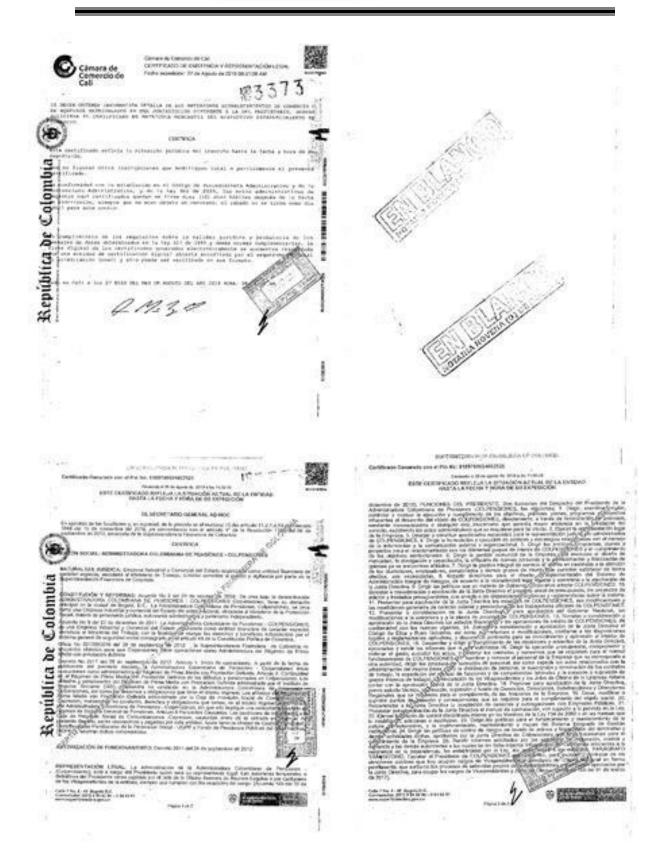
the decimals princh and if the automore in 1904, larger to ext. Dance to Santalio. so 39 de automore de 1918 en., prife del brief to, at designit a

PRODUCTION OF SUPERIOR PROPERTY OF SUPERTY OF SUPERIOR PROPERTY OF SUPERIOR PROPERTY OF SUPERTY OF S

THE STATE OF THE S

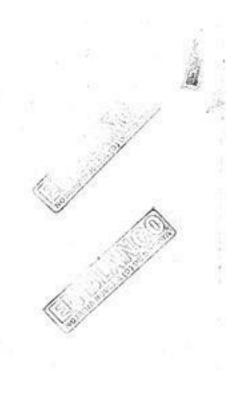
E.E. LIMBORIO E.E. LIMBORIO E.E. LIMBORIO E.E. LIMBORIO E.E. LIMBORIO E.E. LIMBORIO

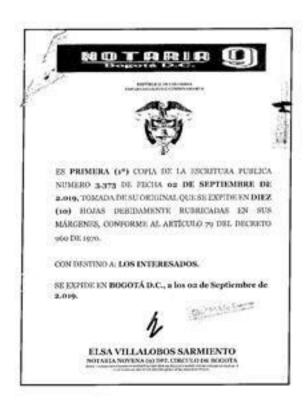


















ELSA VILLALOBOS SARMIENTO Notaria

CERTIFIADO NÚMERO 132-2021 COMO NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por medio de la escritura pública número TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (3.373) de fecha DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) otorgada en esta Notaría, compareció el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.333.752 de Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — Colpensiones EICE con NIT 900.336.004-7, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. con NIT 805.017.300-1, para que en su nombre y representación, celebre y ejecute las facultades y atribuciones allí consignadas.

Además CERTIFICO que a la fecha el PODER anterior se presume vigente, por cuanto en su original o escritura matriz NO aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Esta certificación de vigencia de poder NO sustituye la presentación física de la escritura pública que contiene el poder

Este certificado se expide con destino al INTERESADO

Bogotá D.C., Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2.021) Elaborado por: Cesar Angel



ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA NOVENA (9) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL

Avenida Carrera 15 No. 80-90 Local 101, Barrio el Lago - PBX 7049839 Celular No. 318-8831698 - Email: <u>notaria9bogotá@gmail.com</u> BOGOTA D.C.



Doctora: 2018_7343023

MARIA NANCY GARCIA GARCIA

Honorable Magistrada del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE SEGUNDA INSTANCIA

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN **DEMANDANTE:** EMPERATRIZ MORENO COBO

C.C. N° 38982493

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501120180031901

ABRAHAN FELIPE CIFUENTES HERNANDEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - en adelante COLPENSIONES -, cordialmente solicito al Despacho reconocerme personería para actuar en el presente proceso de acuerdo al poder de sustitución adjunto. Por lo que estando dentro de la oportunidad procesal, conforme a lo dispone el artículo 15 del Decreto 806 del año 2020, de manera respetuosa me permito presentar alegatos de conclusión dentro del proceso de la referencia, con la finalidad que sean considerados en la instancia de alzada, de acuerdo a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Me permito ratificarme en los argumentos y en las actuaciones surtidas en la primera instancia dentro del proceso de la referencia. Será pertinente para esta diligencia, informar que el demandante pretende que se condene a Colpensiones a la reliquidación de la pensión de vejez post mortem a favor del señor **LUIS EDUARDO MARTÍNEZ**, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 20 del Decreto 758 de 1990, se informa lo siguiente:

Respecto de la reliquidación de la pensión de vejez teniendo en cuenta lo contenido en el parágrafo 1 del artículo 20 del Decreto 758 de 1990 que establece que: "El salario mensual de base se obtiene multiplicando por el factor 4.33, la centésima parte de la suma de los salarios semanales sobre los cuales cotizó el trabajador en las últimas cien (100) semanas. El factor 4.33 resulta de dividir el número de semanas de un año por el número de meses". Es importante manifestar que lo pretendido por la parte demandante, se aplica exclusivamente a las personas que cumplieron su estatus pensional antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993, es decir, antes del 01 de abril de 1994.

Así las cosas, es pertinente traer a colación lo previsto en el artículo 12 del decreto 758 de 1990, el cual estipula los requisitos de la pensión de vejez, para determinar la fecha en que el causante adquirió el estatus pensional:

"ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LA PENSION POR VEJEZ. Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y,
- b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo."

En consecuencia, se evidencia que el causante adquirió su estatus pensional a partir del 30 de mayo de 1992, es decir, con anterioridad al 01 de abril de 1994, toda vez en esa fecha cumplía los requisitos de edad y tiempo contenidos en la norma citada con antelación, en el entendido que su fecha de nacimiento lo fue el 18 de marzo de 1931 de conformidad con la cédula de ciudadanía obrante en el expediente pensional, y para dicha fecha de estatus contaba con más de 1.000 semanas de cotización según lo contenido en el aplicativo de historia laboral, por lo que le es aplicable el parágrafo 1 del artículo 20 del Decreto 758 de 1990 respecto de la forma de obtener el ingreso base de liquidación.

En este orden de ideas, la forma en la que se calculó el ingreso base de liquidación de la pensión reconocida a favor del causante mediante la Resolución No. 3746 de 1992, se efectuó en consideración al parágrafo 1 del artículo 20 del Decreto 758 de 1990 tal y como se expuso anteriormente, así mismo, para realizar el estudio de la reliquidación de la pensión de vejez post mortem por medio de la Resolución SUB 218006 del 06 de octubre de 2017 se aplicó dicha norma tal y como consta en el siguiente cuadro:

VALORES IBL ACTUALIZADOS				
AÑO	TIPO FACTOR	VALOR	VALOR IBL	VALOR
		ACUMULADO		ACTUALIZADO
1990	IBC	\$2,646,270.00	\$1,783,110.00	\$1,783,110.00
1991	IBC	\$2,367,877.00	\$2,367,877.00	\$2,367,877.00
1992	IBC	\$3,788,190.00	\$1,548,128.00	\$1,548,128.00

Así las cosas, es evidentemente claro que la prestación pensional fue liquidada conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, actualizando los valores conforme al IPC certificado por el DANE, razón por la cual no existen fundamentos de hecho o de derecho para reliquidar la prestación.

ANEXOS

- 1. Poder general otorgado mediante la escritura pública.
- 2. Poder de sustitución.



NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la Calle 5 Norte Nº 1N-97 Barrio Centenario – Edificio Zapallar, Tel: 8889161-64 de Cali.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, manifiesto que el canal digital a través del cual recibiré notificaciones es: secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com y felipecifuentes1565@gmail.com

Respetuosamente;

ABRAHAN FELIPE CIFUENTES HERNANDEZ

C.C. No. 1.144.164.887 de Cali T.P. No. 308.279 del C. S. J.